



Administración Autonómica

NÚMERO 2026011872

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026 DE LA EMPRESA EMASAGRA S.A

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026 DE LA EMPRESA EMASAGRA S.A

Visto el texto del Acuerdo de la **COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMASAGRA S.A. SOBRE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2026**, número de Convenio (18000512011983), presentado el día 10 de marzo de 2026 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 11 de marzo de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, (EMASAGRA) S.A.

Por la parte Empresarial:

Don Juan Carlos Torres Rojo
Don Rafael Jurado Palomares
Doña Cristina Carrasco Molinero

Por los trabajadores

Doña Eva M^a Vidal Serrano
Don Amancio Pérez Muñoz

En Granada, a 15 de enero de 2026, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la revisión aplicable al ejercicio 2026, conforme al criterio establecido en el RD-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que, entre otras materias y medidas, se aprueban medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público, en su capítulo III, artículo 2, y que hace referencia a los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, estableciéndose que, con efectos 1 de enero de 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero. - Proceder a la aplicación del incremento de las tablas salariales provisionales del año 2026, conforme establece el artículo 2 del RD-Ley 14/2025, de 26 de junio, en relación a lo establecido en el artículo 19.2, de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado de 23 de diciembre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, como a continuación se detalla.

Segundo. - En el RD-Ley 14/2025 de 2 de diciembre de 2025, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, en su Capítulo III se establecen “*Medidas de carácter retributivo del personal al servicio del sector público*”.

Concretamente, el artículo 2 de dicho Capítulo III, establece el “*Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026*”:

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.º y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en

materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercero. - En virtud de ello, con fecha de efectos 1 de enero de 2026, procede aplicar sobre el salario base del año 2025 un incremento del 1,5% quedando las tablas salariales provisionales con efectos 1 de enero de 2026, según se indica en ANEXO I.

El incremento salarial se aplicará en la nómina del mes en que tenga lugar la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de comunicación final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ANEXO I

TABLAS DE REMUNERACIONES SALARIALES BRUTAS PROVISIONALES 2026, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA (EMASAGRA S.A.) TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2026

ÁREAS FUNCIONALES	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM	OPE	TEC	ADM	OPE	TEC-ADM-OPE	OPE	OPE
GRUPOS PROFESIONALES	GP 6	GP 5	GP 4	GP 4	GP 3	GP 3	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 1	GP 1
NIVELES			A	B	A	B	A	A	B	B	B	C	A	B
SUELDO ANUAL BRUTO	45.252,79 €	33.403,58 €	31.933,40 €	28.569,07 €	26.295,58 €	24.933,02 €	23.879,63 €	22.222,05 €	22.947,54 €	22.690,14 €	21.630,24 €	21.348,33 €	20.619,51 €	19.590,79 €
EXTRA MARZO	3.771,07 €	2.783,63 €	2.661,12 €	2.380,76 €	2.191,30 €	2.077,75 €	1.989,97 €	1.851,84 €	1.912,29 €	1.890,84 €	1.802,52 €	1.779,03 €	1.718,29 €	1.632,57 €
EXTRA JUNIO	3.771,07 €	2.783,63 €	2.661,12 €	2.380,76 €	2.191,29 €	2.077,75 €	1.989,97 €	1.851,84 €	1.912,29 €	1.890,84 €	1.802,52 €	1.779,03 €	1.718,29 €	1.592,75 €
EXTRA SEPTIEMBRE	3.771,07 €	2.783,63 €	2.661,12 €	2.380,76 €	2.191,29 €	2.077,75 €	1.989,97 €	1.851,84 €	1.912,29 €	1.890,84 €	1.802,52 €	1.779,03 €	1.718,29 €	1.592,75 €
EXTRA DICIEMBRE	3.771,07 €	2.783,63 €	2.661,12 €	2.380,76 €	2.191,29 €	2.077,75 €	1.989,97 €	1.851,84 €	1.912,29 €	1.890,84 €	1.802,52 €	1.779,03 €	1.718,29 €	1.592,75 €
PARTICIP.BENEF.ANUAL	6.787,82 €	5.010,54 €	4.790,01 €	4.285,36 €	3.944,34 €	3.739,95 €	3.581,94 €	3.333,31 €	3.442,13 €	3.403,52 €	3.244,54 €	3.202,25 €	3.082,93 €	2.938,62 €
ANUAL BRUTO	67.124,97 €	49.548,64 €	47.367,87 €	42.377,46 €	39.005,10 €	36.983,98 €	35.421,45 €	32.962,71 €	34.038,85 €	33.657,03 €	32.084,85 €	31.666,69 €	30.585,60 €	28.940,21 €
MENSUAL BRUTO	5.593,75 €	4.129,05 €	3.947,32 €	3.531,45 €	3.250,42 €	3.082,00 €	2.951,79 €	2.746,89 €	2.836,57 €	2.804,75 €	2.673,74 €	2.638,89 €	2.548,80 €	2.411,68 €